



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

No. 241

-2024/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 11 ABR 2024

VISTO: El Memorandum N° 707-2024/GOB.REG.HVCA/GGR con Reg. Doc. N° 3110267 y Reg. Exp. N° 2163483, el Informe N° 104-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ, la Opinión Legal N° 006-2024/GOB.REG.HVCA/ORAJ-jdpa, el Informe N° 273-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, el Informe N° 364-2024/GOB.REG.HVCA/ORA-OA, el Informe N° 097-2024/GOB.REG.HVCA/ORA-OA/AGP, el Memorandum N° 82-2024/GOB.REG.HVCA/ORA-OA, el Oficio N° 136-2024/GOB.REG.HVCA/PPR, el Informe N° 015-2024/GOB.REG.HVCA/PPR-AP-jcm y demás documentación adjunta en ochenta y dos (82) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo III del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TULO de la Ley N° 27444, establece el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general;

Que, es menester tener presente que una de las peculiaridades del acto administrativo es la constante posibilidad de que sus efectos puedan ser modificados o anulados, fundamentalmente si de su revisión (la cual es una facultad propia de las instituciones públicas que radica en la autotutela orientada a asegurar que el interés colectivo permanentemente respete y no afecte el orden jurídico), se verifica la existencia de alguna de las causales previstas en el artículo 10° del TULO de la Ley N° 27444;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 128-2019/GOB.REG.HVCA/ORA de fecha 22 de mayo del 2019, el Director de la Oficina Regional de Administración resolvió en su artículo 1 declarando procedente el Acto de Administración de AFECTACIÓN EN USO de las camionetas de placas: EGC-889, EGF-088, EGA-782 y EGF-119, a favor de la Región Policial de Huancavelica, por el plazo de dos (02) años a partir de la suscripción del acta de entrega y recepción, de conformidad con el artículo 130 del reglamento de la Ley N° 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales”, con las siguientes características:

N°	Denominación	Código Patrimonial	Detalle Técnico						Estado de conservación
			Marca	Placa	Modelo	Año	Color	Serie	
1	Camioneta	678250000077	Toyota	EGC-889	Hilux	2010	Beige metálico	MROFZ29G9A1596444	Bueno
2	Camioneta	678250000099	Toyota	EGF-088	Hilux	2011	Beige metálico	MROFZ22GXB1052191	Bueno
3	Camioneta	678250000085	Toyota	EGA-782	Hilux	2010	Blanco	MROFZ29G6A1585563	Bueno
4	Camioneta	678250000119	Toyota	EGF-119	Hilux	2013	Blanco	MROFZ29G6E2532717	Bueno

Que, en el artículo 4 de la Resolución Directoral Regional N° 128-2019/GOB.REG.HVCA/ORA, se dispuso que vencido el plazo de la Afectación en Uso del activo vehicular, la Policía Nacional del Perú Región Policial de Huancavelica, procederá con la devolución



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 241 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 11 ABR 2024

inmediata al Gobierno Regional de Huancavelica, en un plazo que no exceda los diez (10) días calendario;

Que, mediante Resolución Directoral Regional Nº 181-2021/GOB.REG.HVCA/ORA de fecha 09 de agosto del 2021, el Director de la Oficina Regional de Administración resolvió en su artículo 1 aprobando la renovación de la AFECTACIÓN EN USO, a favor de la Región Policial de Huancavelica, de los bienes muebles (camionetas) de propiedad del Gobierno Regional de Huancavelica, pudiendo ser renovado por única vez con un plazo máximo similar, de conformidad con el numeral 6.4.1.2 de la Directiva Nº 001-2015/SBN y el artículo 124 del reglamento de la Ley Nº 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", que rige a partir de la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, con las siguientes características:

Nº	Denominación	Código Patrimonial	Marca	Placa	Modelo	Año	Color	Serie	Estado de conservación
1	Camioneta Pick Up	678250000077	Toyota	EGC-889	Hilux	2010	Beige metálico	MROFZ29G9A1596444	Operativo
2	Camioneta Pick Up	678250000085	Toyota	EGA-782	Hilux	2010	Blanco	MROFZ29G6A1585563	Operativo
3	Camioneta Pick Up	678250000099	Toyota	EGF-088	Hilux	2011	Beige metálico	MROFZ22GXB1052191	Operativo
4	Camioneta Pick Up	678250000100	Toyota	EGF-119	Hilux	2011	Plata metálico	MROFZ22G1B1052239	Operativo

Que, en el artículo 4 de la Resolución Directoral Regional Nº 181-2021/GOB.REG.HVCA/ORA, se dispuso que vencido el plazo de la Afectación en Uso de los bienes, la Policía Nacional del Perú Región Policial de Huancavelica, procederá con la devolución inmediata al Gobierno Regional de Huancavelica, en un plazo que no exceda los diez (10) días calendario;

Que, mediante Resolución Directoral Regional Nº 404-2023/GOB.REG.HVCA/ORA de fecha 06 de octubre del 2023, el Director de la Oficina Regional de Administración resolvió en su artículo 1º aprobando la baja de cuatro (04) camionetas de placas: EGC-889 con código patrimonial 678250000077, EGA-782 con código patrimonial 678250000085, EGF-088 con código patrimonial 678250000099 y EGF-119 con código patrimonial 678250000100, por la causal de "Mantenimiento o Reparación Onerosa", en los registros patrimoniales y contables de la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica, por un valor neto a setiembre del 2023 de S/ 4.00 (Cuatro con 00/100 Soles), de acuerdo con el Informe Técnico Nº 021-2023/GOB.REG.HVCA/ORA-OA/AGP, que pertenece a la siguiente cuenta contable:

Resumen de Cuenta Contable				
Cuenta Contable	Denominación	Valor de Adquisición S/	Depreciación Acumulada S/	Valor Neto en Libros S/
15030101	Para Transporte Terrestre	S/ 392,740.00	S/ 392,736.00	S/ 4.00
	Total	S/ 392,740.00	S/ 392,736.00	S/ 4.00

Que, en el artículo 3 de la Resolución Directoral Regional Nº 404-2023/GOB.REG.HVCA/ORA, se encargó al Área de Gestión Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento ejecutar la disposición final de los bienes dados de bajo en un plazo máximo de cinco (05) meses de emitida la resolución, de conformidad con el numeral 50.1 del artículo 50 de la Directiva Nº 006-2021-EF/54.01;

Que, mediante Oficio Nº 136-2024/GOB.REG.HVCA/PPR que contiene el Informe Nº 015-2024/GOB.REG.HVCA/PPR-AP-jcm, la Procuraduría Pública Regional ha realizado el análisis de los actos administrativos citados precedentemente emitidos por la Oficina Regional de Administración, advirtiendo que estos serían carentes de veracidad y que atenta flagrantemente el interés público. Así, señala



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 241 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 11 ABR 2024

que, con Oficio N° 299-2023-VI-MACREPOL-JUN/REGPOL-HVCA/DIVOS-DUE-UNEME de fecha 26 de junio del 2023, al cumplirse el plazo de ampliación de la Afectación en Uso de cuatro (04) camionetas, el Coronel PNP Guido Alberto Ottone Sutón solicita una vez más la ampliación por dos (02) años en calidad de Afectación en Uso de las camionetas de placas EGA-782, EGF-088 y EGF-119 marca Toyota modelo Hilux a favor de la Unidad de Emergencia de la Región Policial de Huancavelica, en amparo de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales";

Que, al respecto, con Informe N° 448-2023/GOB.REG.HVCA/ORA-OA/AGP de fecha 10 de julio del 2023, el Área de Gestión Patrimonial informó que la Región Policial de Huancavelica viene haciendo uso de los vehículos por 04 años. Ahora, la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, que tiene vigencia desde el 27 de diciembre del 2021, establece que las afectaciones en uso pueden ser renovados (ampliados) por única vez hasta el mismo periodo;

Que, mediante Oficio N° 05-2023-VI-MACREPOL-JUN/REGPOL-HVCA/OFAD-TRANSP de fecha 07 de julio del 2023, con recepción del Área de Gestión Patrimonial de fecha 17 de julio del 2023, el Coronel PNP Carlos Edgardo Montoya Jauregui solicita la donación de cuatro (04) camionetas de marca Toyota modelo Hilux de placas EGF-088, EGF-119, EGA-782, y EGC-889, sustentando la escasez de unidades móviles en óptimas condiciones para el desarrollo y optimización de las actividades policiales en beneficio de la población de la región Huancavelica y fortalecer la responsabilidad establecida en la Ley N° 27933 Ley de Seguridad Ciudadana;

Que, mediante Informe Técnico N° 021-2023/GOB.REG.HVCA/ORA-OA/AGP de fecha 28 de setiembre del 2023, el Jefe del Área de Gestión Patrimonial solicita aprobación de Expediente Administrativo "Baja de Bienes Muebles" Patrimoniales (04) camionetas por causal de mantenimiento o reparación onerosa, recomendando en el numeral 7.1 de su informe lo siguiente: "Revisado los documentos obrantes, previa evaluación el Área de Gestión Patrimonial recomienda proceder con la BAJA respectiva por la **Causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa** de cuatro (04) bienes muebles patrimoniales para su extracción de registros contables y patrimoniales del mobiliario institucional del Gobierno Regional de Huancavelica previo acto resolutivo, conforme lo indica en el Título VII de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 - "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobado con Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01"; por consiguiente, mediante Resolución Directoral Regional N° 404-2023/GOB.REG.HVCA/ORA de fecha 06 de octubre del 2023, se aprueba la baja de cuatro (04) camionetas de placas: EGC-889 con código patrimonial 678250000077, EGA-782 con código patrimonial 678250000085, EGF-088 con código patrimonial 678250000099 y EGF-119 con código patrimonial 678250000100, por la causal de "Mantenimiento o Reparación Onerosa";

Que, mediante Informe Técnico N° 023-2023/GOB.REG.HVCA/ORA-OA/AGP de fecha 18 de octubre del 2023, el Jefe del Área de Gestión Patrimonial recomienda lo siguiente: "7.1 De acuerdo a lo dispuesto en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", el acto de disposición final de cuatro (04) camionetas de placas N° **EGF-088, EGF-119, EGA-782, y EGC-889** dados de baja debe ejecutarse dentro de los cinco (05) meses de emitida la Resolución Directoral Regional que aprueba la baja, por lo que se recomienda la aprobación de la TRANSFERENCIA de las 04 camionetas a favor de la Región Policial Huancavelica."; por consiguiente, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 263-2023-GOB.REG.HVCA/CR de fecha 17 de noviembre del 2023, el pleno del Consejo Regional de Huancavelica acuerda: "ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Transferencia en calidad de Donación de cuatro (04) camionetas de propiedad del Gobierno Regional de Huancavelica, con placas:





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 241

-2024/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 11 ABR 2024

EGC-889 con código patrimonial 67825000077, EGA-782 con código patrimonial 67825000085, EGF-088 con código patrimonial 67825000099 y EGF-119 con código patrimonial 67825000100, a favor de la Región Policial Huancavelica.”;

Que, del análisis de la Resolución Directoral Regional Nº 404-2023/GOB.REG.HVCA/ORA, emitida a consecuencia del Informe Técnico Nº 021-2023/GOB.REG.HVCA/ORA-OA/AGP de fecha 28 de setiembre del 2023, en cuyo ítem V OBSERVACIONES Y COMENTARIOS menciona: “5.1 Revisando los documentos obrantes, previa evaluación, en vista que las cuatro (04) camionetas de propiedad del Gobierno Regional de Huancavelica, se encuentran en estado inoperativo, sustentado con Inspección Técnica emitida por el Área de Mantenimiento y Transporte, donde advierten que las camionetas se encuentran inoperativas por lo que requieren mantenimiento de manera urgente, apreciando que el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo resultaría significativo, ya que se encuentra en mal estado y totalmente depreciados con valor en libros contables de Un Sol (S/ 1.00), al tener mas de 10 años de antigüedad han superado su ciclo óptimo de vida útil existente en el mercado en este tipo de vehículos, razón por la cual, el Área de Gestión Patrimonial considera que es procedente realizar la baja de bienes muebles (04) camionetas por la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa”; este fundamento atenta el interés público, **no siendo cierto** que las cuatro (04) camionetas de placas: EGC-889 con código patrimonial 67825000077, EGA-782 con código patrimonial 67825000085, EGF-088 con código patrimonial 67825000099 y EGF-119 con código patrimonial 67825000100, con registros patrimoniales y contables de la Sede Central, se encuentren inoperativas, porque a la fecha están siendo utilizadas por la Policía Nacional del Perú; es decir que esta causal de baja de bienes muebles está completamente descartada, por lo que resultaría atentatorio con los interés del Gobierno Regional de Huancavelica, teniendo en consideración que tanto el Gobierno Regional de Huancavelica y la Policía Nacional del Perú son entidades del Estado pero cada una de ellas cuenta con sus diferentes fines y sobre todo cada uno cuenta con sus respectivos presupuestos, lo que no debió confundirse al momento de evaluar cada uno de los actos administrativos realizados;

Que, al no exigir el cumplimiento de las resoluciones y las normas vigentes, los funcionarios y servidores que participaron en la donación de las cuatro camionetas a la Policía Nacional del Perú, habrían atentado contra el interés público asignados a cada uno de ellos, como parte del Gobierno Regional de Huancavelica, siendo que, el acto de disposición de las cuatro camionetas se encuentra plagado de irregularidades;

Que, el Acuerdo de Consejo Regional Nº 263-2023-GOB.REG.HVCA/CR de fecha 17 de noviembre del 2023 y la Resolución Directoral Regional Nº 404-2023/GOB.REG.HVCA/ORA de fecha 06 de octubre del 2023, y los documentos que sustentan dichos actos administrativos contravienen el artículo 3 del TUO de la Ley Nº 27444, en los siguientes requisitos: Objeto o contenido, Finalidad pública, Motivación y Procedimiento regular; los requisitos son relevantes para la validez del acto administrativo y a su incumplimiento, el acto administrativo incurriría en causal de nulidad, tal como dispone el inciso 1) y 4) del artículo 10 del TUO de la Ley Nº 27444;

Que, asimismo, las resoluciones materia de análisis contravienen específicamente el numeral 6.4.1.2 de la Directiva Nº 001-2015/SBN, en concordancia con el artículo 124 del Reglamento de la Ley Nº 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y la Directiva Nº 006-2021-EF/54.01 - “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobado con Resolución Directoral Nº 015-2021-EF/54.01;



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 241

-2024/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 11 ABR 2024

Que, del mismo modo, las resoluciones antes descritas están constituidas por infracción penal tales como: Delito contra la Administración Pública, Artículo 387. Peculado doloso y culposo; Delito contra la fe pública, Artículo 428. Falsedad ideológica, Artículo 429. Omisión de consignar declaraciones en documentos;

Que, de lo expuesto concluye que, concurren los elementos configurativos para declarar la nulidad de oficio de las resoluciones e informes técnicos: Resolución Directoral Regional N° 404-2023/GOB.REG.HVCA/ORA de fecha 06 de octubre del 2023 y demás actos administrativos que sirvieron como sustento para dar de baja y donación de las cuatro (04) camionetas de placas: EGC-889 con código patrimonial 678250000077, EGA-782 con código patrimonial 678250000085, EGF-088 con código patrimonial 678250000099 y EGF-119 con código patrimonial 678250000100;

Que, por su parte, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a través de la Opinión Legal N° 006-2024/GOB.REG.HVCA/ORAJ-jdp, de la evaluación legal efectuada menciona que, conforme a lo establecido en el artículo 64 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, la donación es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas;

Que, los tipos legales de organizaciones privadas no lucrativas son aquellos regulados por el Código Civil: **la asociación, la fundación y el comité**, los cuales tienen la condición formal de personas jurídicas. Es decir, existencia legal distinta de sus miembros, de modo tal que gozan de autonomía patrimonial y de responsabilidad;

Que, conforme lo señalado, la región policial de Huancavelica no tiene la condición de asociación, fundación o comité, ni mucho menos de una institución religiosa, quedando claro que el Gobierno Regional de Huancavelica no puede efectuar donación alguna a favor de la PNP – Huancavelica;

Que, revisado la Resolución Directoral Regional N° 404-2023/GOB.REG.HVCA/ORA, se advierte que convenientemente no se aborda la disposición legal contenida en el artículo 64 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, sobre definición de donación; siendo así, se encuentra inmersa en vicios del acto administrativo que causan su nulidad de pleno derecho como la **“Motivación insuficiente” “Motivación errada de hecho y de derecho”**, circunstancia que determina que incurre en la causal de nulidad contemplado en los numerales 1 y 2 del artículo 10 del TUO de la Ley N° 27444, por lo que corresponde que la Gerencia General Regional declare su nulidad, en virtud de lo prescrito en el artículo 11.2 del TUO de la Ley N° 27444 que regula: **“La nulidad de oficio será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto”** y en observancia a lo establecido en el organigrama institucional vigente. Asimismo, es pertinente señalar que en el numeral 11.3 del artículo 11 del TUO de la Ley N° 27444 dispone que: **“La resolución que declara la nulidad dispone, además, lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad del emisor del acto inválido, en los casos en que se advierta ilegalidad manifiesta, cuando sea conocida por el superior jerárquico.”;**

Que, de lo señalado concluye que, la Resolución Directoral Regional N° 404-2023/GOB.REG.HVCA/ORA se encuentra inmersa en vicios del acto administrativo que causan su nulidad de pleno derecho, por lo que corresponde se emita el acto resolutorio que declare la nulidad; asimismo, se efectúe el deslinde de responsabilidades administrativas y que los delitos identificados en el Informe N° 015-2024/GOB.REG.HVCA/PPR-AP-jcm sean denunciados ante el Ministerio Público;

Que, estando al sustento legal expuesto, queda claro que la Resolución Directoral



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 241 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 11 ABR 2024

Regional N° 404-2023/GOB.REG.HVCA/ORA de fecha 06 de octubre del 2023, contraviene el marco normativo expuesto por lo que amerita declarar su Nulidad; y, de conformidad con el numeral 11.3 del artículo 11 del TUO de la Ley N° 27444, corresponde efectuar el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar contra quienes hubiesen propiciado dicha situación y disponer las demás acciones correspondientes;

Estando a lo informado y la opinión legal; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR la Nulidad de oficio de la Resolución Directoral Regional N° 404-2023/GOB.REG.HVCA/ORA de fecha 06 de octubre del 2023, emitida por el Director de la Oficina Regional de Administración, que resolvió aprobando la baja de cuatro (04) camionetas de placas: EGC-889 con código patrimonial 678250000077, EGA-782 con código patrimonial 678250000085, EGF-088 con código patrimonial 678250000099 y EGF-119 con código patrimonial 678250000100, por la causal de "Mantenimiento o Reparación Onerosa", en los registros patrimoniales y contables de la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica, por un valor neto a setiembre del 2023 de S/ 4.00 (Cuatro con 00/100 Soles), por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia certificada de los actuados a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para que a través de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Huancavelica, se efectúe la investigación preliminar y precalifique los hechos por la presunta falta administrativa en la que habrían incurrido todos aquellos que hubieran participado en los hechos que motivaron la presente nulidad.

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR a la Procuraduría Pública Regional el inicio de las acciones legales de orden penal por los delitos identificados en el Informe N° 015-2024/GOB.REG.HVCA/PPR-AP-jcm.

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR el presente acto administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Administración y al Consejo Regional, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Ing. Victor Curillo Huamán
GERENTE GENERAL REGIONAL

DOCQ/cgme